



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0760-R-2022

Huancayo, 11 de marzo 2022

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el oficio N° 01-2022-DKTZ-O-FICCHHJ/UNCP del 28 de enero 2022, a través del cual, Diana Katerin Terrel Zevallos, servidora contratada, adscrita a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Humanas, solicita corrección de apellido en la resolución N° 0630-R-2021 de contrato administrativo de servicios CAS - del personal a plazo indeterminado.

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 0705-R-2022 de fecha 10 de febrero 2022, se resuelve rectificar la Resolución N° 0630-R-2021 de fecha 30 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo primero ítem 20, debiendo quedar como sigue:

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO RO

N°	N° PLAZA AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA/FACULTAD	CARGO	FTE FTO
20	351	TERREL ZEVALLOS DIANA KATERIN	Ingeniería de Ciencias Humanas	Oficinista	RO

**Que**, en el cuarto considerando se consigna: se confirma que su apellido paterno es ZEVALLOS, debiéndose rectificar la resolución; siendo lo correcto apellido MATERNO; asimismo, en el tercer resolutivo se encarga el cumplimiento de la resolución al vicerrectorado académico, debiendo ser lo correcto a la Dirección General de Administración; correspondiendo rectificar la Resolución N° 0705-R-2022;

**Que**, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° RECTIFICAR** la Resolución N° 0705-R-2022 de fecha 10 de febrero 2022, solo en lo concerniente al cuarto considerando, debiendo quedar como sigue:

1. "Que, en el rubro fuente de financiamiento RO en el ítem 20. Se consignó a la interesada, considerándola TERREL ZEBALLOS DIANA KATERIN, verificado su DNI, se confirma que su apellido **materno** es ZEVALLOS, debiéndose rectificar la resolución;"
2. "3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración través de las oficinas y unidades correspondientes"

**2° QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0705-R-2022.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración través de las oficinas y unidades correspondientes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

  
Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR